

MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N°579
"CONVENIO PROGRAMA ACCESO A LA
ATENCIÓN DE SALUD A PERSONAS
MIGRANTES" ARICA, SUSCRITO ENTRE EL
SERVICIO DE SALUD ARICA Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE ARICA.

ALCALDIA

DECRETO N° 2278/2021.-

ARICA, 24 de marzo del 2021.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 579 fecha 15 de marzo del 2021 que Aprueba el "Convenio Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes Arica", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 19 de marzo del 2019;

DECRETO:

1. APRUÉBASE la Resolución Exenta N° 579 fecha 15 de marzo del 2021 que Aprueba el "Convenio Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes Arica", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 19 de marzo del 2019, sobre las nuevas condiciones y transferencia de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

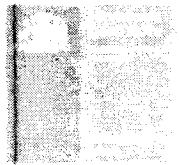
PAC/CCG/RTS/MCQ/ mav



PRISCILA AGUILERA CAIMANQUE
ALCALDESA DE ARICA (S)

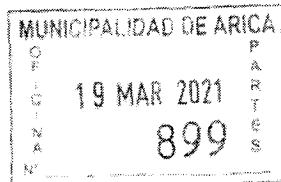
22 MAR. 2021

2585



ASESORIA JURIDICA
N° 0251 (17-03-2021)
PPSM

MODIFICA RES. EX. N° 2607, DE 2020, DE LA DIRECCION DEL SERVICIO DE SALUD ARICA, QUE PRORROGÓ EL "PROGRAMA ACCESO A LA ATENCIÓN DE SALUD A PERSONAS MIGRANTES, COMUNA DE ARICA" PARA EL AÑO 2021 Y APRUEBA LA EJECUCIÓN DE LAS NUEVAS CONDICIONES PARA EL AÑO 2021.



RESOLUCIÓN N° 579
Exenta

ARICA,

18 MAR 2021

VISTOS lo dispuesto en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, la Ley N°19.378, el Decreto Supremo N° 59 de 2011 del Ministerio de Salud, el Decreto N° 140 de 2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, las facultades que me confiere el Decreto N°45 de 01 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud sobre nombramiento en calidad de Directora titular del Servicio de Salud Arica, las Resoluciones N° 7 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República; y, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de Fuerza Ley N°1 de 2005 del MINSAL.

CONSIDERANDO:

1. Qué, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Convenio Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes";
2. Que, con fecha 15 de marzo de 2019, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606 000-7, persona jurídica de derecho público, con domicilio en avenida 18 de septiembre N° 1000, Edificio N, segundo piso, comuna de Arica, por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010 100-9, con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, comuna de Arica, por la otra; se suscribió el «CONVENIO PROGRAMA ACCESO A LA ATENCIÓN DE SALUD A PERSONAS MIGRANTES, COMUNA DE ARICA – AÑO 2019» aprobado por Resolución Exenta N° 838 de fecha 10 de abril de 2019, del Servicio de Salud Arica;
3. Que, mediante Resolución Exenta N° 3218, de 27 de diciembre de 2019, del Servicio de Salud Arica, se prorrogó el «CONVENIO PROGRAMA ACCESO A LA ATENCIÓN DE SALUD A PERSONAS MIGRANTES, COMUNA DE ARICA», para el año 2020; acto complementado posteriormente por la Resolución Exenta N° 547, de 03 de marzo de 2020, del Servicio de Salud Arica;
4. La Resolución Exenta N°2607 de 30 de diciembre de 2020, que prorrogó el Convenio para el año 2021;
5. El referido Programa fue aprobado por Resolución Exenta N°1221 de fecha 14 de diciembre del 2018 y modificado a través de la Resolución Exenta N° 146 de fecha 05 de febrero del 2021, ambos;
6. Qué, con fecha 02 de marzo de 2021, el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta N°264, que distribuye los recursos al Programa para el año 2021;
7. El Memorandum N°101 de 10 de marzo de 2021, de la Directora del Servicio de Salud Arica a la Jefa (S) del Departamento de Asesoría Jurídica del mismo, donde se solicita dictar resolución que aprueben las nuevas condiciones de la prórroga año 2021 para el **Convenio Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes comuna de Arica**, de acuerdo a las Resoluciones Técnicas y Financieras para el año 2021, enviadas por el Ministerio de Salud;

- 1303 944
8. El Compromiso Presupuestario N° 806 año 2021 de '5 de marzo de 2021, refrendado con misma fecha, por el Jefe (S) del Departamento de Finanzas y el Encargado de Presupuesto del Servicio;
 9. Por lo anterior, es necesario modificar en lo atinente el acto administrativo que aprueba el referido convenio y aprobar la ejecución de las nuevas condiciones para el año 2021;
 10. En virtud de lo anterior dicto la siguiente:

RESOLUCION

1°. **MODÍFQUESE**, la Resolución Exenta N°2607 de 30 de diciembre de 2020, de la Dirección del Servicio de Salud Arica, que prorrogó el "Convenio Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes, comuna de Arica" para el AÑO 2021, atendido que para su ejecución durante el año 2021 han sido modificadas algunas condiciones por el Ministerio de Salud, en el sentido de las cláusulas que a continuación se indican, en el siguiente sentido:

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la atención primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha impulsado el Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes.

El referido Programa fue aprobado por Resolución Exenta N°1221 de fecha 14 de diciembre del 2018 y modificado a través de la Resolución Exenta N° 146 de fecha 05 de febrero del 2021, ambos del Ministerio de Salud que se anexa al presente Convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Este convenio tiene respaldo de recursos financieros a través de la Resolución Exenta N° 264 de fecha 02 de marzo del 2021 del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, asignó a la Municipalidad recursos destinados a financiar el presente convenio, el cual tiene como propósito contribuir a la formulación de una respuesta articulada y específica para la población migrante, con énfasis en aquella con situación documentaria no regular, que permita garantizar su acceso a la atención integral en salud, favoreciendo así la equidad en el acceso y atención en salud, en un marco de respeto a la legislación internacional y nacional vinculados con los migrantes y los derechos humanos, y persigue los siguientes componentes, objetivos específicos y productos esperados del Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes.

El cumplimiento de las actividades que se mencionan a continuación, se medirán en base a los productos esperados, indicadores, verificadores y distribución de gastos según corresponda.

COMPONENTE 1. DIFUSIÓN SOBRE MECANISMOS PARA ACCEDER A LA ATENCIÓN, DEBERES Y DERECHOS EN SALUD DE LA POBLACION MIGRANTE

Objetivo Especifico Nº 1: Ampliar la información sobre mecanismos para acceder a la atención y deberes y derechos en salud de la población migrante en general, a través de estrategias diversas que consideren su activa participación social en las instancias correspondientes.

Actividad	Indicadores	Total de recursos	Verificador Técnico	Verificador Financiero	Ponderación de la meta
<p>Compra de 7 celulares tipo Android con plan en minutos y wifi, con el fin de:</p> <p>El Monitor, Facilitador, Matrona y/o referente podrán recibir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apoyo en seguimiento de NIP gestionados, vencidos o por vencer. - Detección de casos en terreno y seguimiento en la atención de salud. 	<p>Nº de celulares con plan adquiridos/Nº celulares con plan programado (N=7)</p>	<p>\$2.548.000</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Reporte de seguimiento de NIP, gestionados, vencidos o por vencer - Reporte de seguimiento de casos, señalando los llamados que se realizan a los usuarios y cuantas efectivamente acuden al control. 	<p>Verificador Financiero</p> <p>Factura compra de celulares</p> <p>Factura o boleto de contratación de plan o recarga.</p>	<p>10%</p>
<p>Planificación de actividades de despliegue territorial, para pesquisar usuarios migrantes sin inscripción y/o con necesidad de atención de salud en sectores como: semáforos/esquinas, supermercados, Valle de Azepe y Luta, casas de acogida, hospedajes, Campamentos, entre otros puntos estratégicos o relevantes. Fecha plazo envío de planificación: 20 días corridas desde la fecha de resolución del convenio 2021, para validación.</p> <p>El plan debe considerar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El monitor, facilitador para apoyar en el catastro de las personas que son pesquisadas, inscripción en AVIS, solicitud de NIP y derivación al establecimiento con hora de profesional si requiere o corresponde. - Reporte de usuarios pesquisados en terreno que se encuentran bajo control, señalando el programa. 	<p>Nº actividades en terreno realizadas/Nº actividades en terreno programadas (10 actividades por CESFAM y Unidad Rural, N=60)</p>	<p>\$ 2.160.000</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Planificación de actividades en terreno 2) Bitácora de recorrido 3) Catastro de personas migrantes, señalando las derivaciones al establecimiento y si acudieron al control, o indicar la entrega de información, orientación de cómo acceder o la atención de salud, en terreno que se encuentren bajo control, señalando el programa 4) Registro de usuarios pesquisados en terreno que se encuentren bajo control, señalando el programa 5) Registro fotográfico panorámico de las actividades en terreno. 	<p>Verificador Financiero</p>	<p>10%</p>

<p>Uniformes para el equipo de monitores/as, facilitador, matrona y referente de cada establecimiento de salud (paleos, gorros y chaquetas)</p> <p>Compra de kit de insumos de prevención, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Foto protección: gorros legionarios, lentes con filtro UV, bloqueador solar. - Contingencia COVID: mascarillas quirúrgicas, alcohol gel, jabón líquido, toallas desinfectantes - Útiles de aseo: pasta dental, cepillo dental - Bolsas ecológicas con mensajes alusivos a la foto protección y prevención del COVID. <p>Productos a entregar durante actividades de despliegue territorial y/o atención presencial del equipo del programa migrantes.</p> <p>Compra de material de difusión para apoyo en las actividades que realice el equipo de salud.</p>	<p>Equipo cuenta con uniformes (chaquetas, paleos y gorros): Si, No</p>	<p>\$1.000.000</p>	<p>Acto de recepción de cada monitor, facilitador, matrona de Rural y referente</p> <p>Registro fotográfico de la vestimenta</p>	<p>Factura o boleta por la compra de paleos, gorros y chaquetas.</p>	<p>10%</p>
<p>Para cada kit de insumo:</p> <p>N° de personas migrantes que reciben elementos de protección/N° elementos de protección adquiridos</p>	<p>\$2.576.282</p>	<p>Acto de recepción de cada CESFAM y Unidad Rural.</p> <p>Registro que señale la entrega de los elementos de protección a las personas migrantes</p> <p>Registro fotográfico panorámico</p>	<p>Factura por la compra de los elementos de foto protección y prevención del COVID</p> <p>Factura por la compra de útiles de aseo</p> <p>Factura por la compra de bolsas ecológicas.</p>	<p>10%</p>	<p>10%</p>
<p>Compra de material requerido [si/no]</p>	<p>1.500.000</p>	<p>Copia del material: perdón, ofichas del acceso a la atención de salud.</p>	<p>Factura por la compra del servicio de diseño e impresión del material.</p>	<p>10%</p>	<p>50%</p>
<p>TOTAL \$</p>	<p>\$9.784.282</p>				

COMPONENTE 2: MEJORAR EL ACCESO Y CALIDAD DE LA ATENCIÓN EN POBLACIÓN MIGRANTE

Objetivo Específico N° 2. Mejorar el acceso y calidad de la atención a población migrante con pertinencia cultural y con énfasis en los grupos más vulnerables

Actividad	Indicadores	Total de recursos	Verificador Técnico	Verificador financiero	Ponderación de la meta
Contratación de 05 Monitores de acceso a migrantes para cada CESEAM y 01 Facilitador intercultural para la Unidad Rural de Arica, con 44 horas semanales cada uno, con horario de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 hrs., y sábados de 09:00 a 13:00 hrs. (\$597.288.- para cada uno, de enero a diciembre 2021). Funciones según anexo I.	Nº funcionarios/as contratados /Nº total de funcionarios/as requeridos (N=6)	\$43.004.736	Informe mensual de actividades. Decreto Alcaldía de contratación	Boleto de honorarios	20%
Profesional Matron/a, con 44 horas semanales (\$1.112.497 para enero a diciembre 2021), adscada a la Unidad Rural, funciones, según anexo I.	1. Profesional Matron/a contratada (Si/No)	\$13.349.964	Informe mensual de actividades. Decreto Alcaldía de contratación	Boleto de honorarios	10%
Actividades en terreno, por parte del profesional Matron/a.	1) Ingreso de gestantes pesquisadas en terreno/Nº de ingreso de gestantes en la Unidad Rural al corte de junio y diciembre de 2021. 2) Ingreso de usuarias a regulación de fertilidad pesquisadas en terreno/Nº de ingreso de usuarias a regulación de fertilidad en la Unidad Rural al corte de junio y diciembre de 2021.	\$700.520	1) Catastro de usuarios (gestantes y control de terreno, señalando las derivaciones al establecimiento, si acudieron al control, seguimiento y rescate según correspondiente 2) Registro de usuarias pesquisadas en terreno que se encuentren en control prenatal y regulación de fertilidad 3) Registro fotográfico panorámico de las actividades en terreno.	Factura o boleto: compra de servicio de transporte, arrendo de vehículo y/o combustible	10%
Incremento de gestantes migrantes en control,	Nº total de gestantes migrantes en	0	REM P1, Sección B	No procede	5%

respecto del año anterior en la DISAM, según se indica a continuación:	control/Nº total de gestantes en control.					
Aumentar en un 5% a junio de 2021, según línea base de junio de 2020 (439)						
Aumento en un 5% a diciembre de 2021, según línea base de diciembre de 2020 (450)						
Capacitación o funcionarios/as de salud, de forma presencial o virtual, en habilidades interculturales y derechos en salud de las personas migrantes. (considerar funcionarios/as no capacitados anteriormente).	Nº de funcionarios(as) capacitados/ /Nº de funcionarios(as) convocados (N=50)	0	Informe de capacitación que contenga: -Programa de capacitación -Registro de asistencia -Registro fotográfico	No procede	5%	
	TOTAL	\$57.055.220			50%	

TOTAL CONVENIO \$66.839.502.-

ANEXO 1. FUNCIONES DE RRHH

1) FUNCIONES DEL MONITOR/FACILITADOR INTERCULTURAL

Establecimiento de Salud:

- Cefsam Remigio Sapunar
- Cefsam Amador Neghme
- Cefsam Eugenio Petruccelli
- Cefsam Iris Véliz
- Cefsam Victor Bertin Soto
- Unidad Rural

- a. Orientar y apoyar en el proceso de inscripción en el establecimiento de salud.
- b. Apoyar a SOME en la calificación de derechos de las personas migrantes en situación irregular (solicitud de NIP).
- c. Informar sobre el protocolo de acceso a la atención de salud a personas migrantes, a través de diferentes actividades (reuniones o charlas).
- d. Apoyar al equipo de salud en la coordinación y realización de actividades en terreno, como operativos de salud.
- e. Participar activamente en las actividades en terreno para la pesquisa y entrega de prestaciones de salud, ya sea en rondas médicas u operativos de salud que realice el establecimiento, realizando la inscripción en AVIS, percapitando, solicitud de NIP y entrega de hora con profesional que se requiera.
- f. Reporte de seguimiento de NIP solicitud, asignación, entrega y renovación (previo al llamado telefónico).
- g. Acompañamiento a usuarios migrantes para regularización migratoria, específicamente a quienes se rechaza el NIP.
- h. Reporte de seguimiento de derivaciones de casos de personas migrantes, registro de llamadas realizadas, seguimiento de controles efectivos y registro de acciones de apoyo (derivaciones a instituciones u ONG por ejemplo).

2) FUNCIONES MATRONA

Establecimiento de Salud: Unidad Rural (PSR de San Miguel de Azapa, Sobraya y Poconchile)

- a. Control prenatal (ingreso y/o control según lineamientos ministeriales).
- b. Regulación de fecundidad (ingreso y/o control según lineamientos ministeriales, entrega de MAC).
- c. Consejería en el ámbito de SSYR.
- d. Prevención CaCU (tamizaje PAP/VP/H).
- e. Prevención Ca Mama (examen FM, solicitud y/o entrega mamografía).
- f. Ginecología (ingreso y/o control según lineamientos ministeriales).
- g. Climaterio (ingreso y/o control según lineamientos ministeriales).
- h. Anticoncepción de emergencia.
- i. Participación activa en cada actividad de despliegue territorial como ronda médica, operativo de salud, pesquisa en terreno, BAC, entre otras.
- j. Planificar, ejecutar y evaluar estrategias para aumentar la pesquisa de personas migrantes para regulación de fertilidad y/o gestantes.
- k. Actividades en terreno para preingreso de gestantes, ingreso de regulación de fertilidad, derivaciones efectivas para continuidad de atención y seguimiento de casos.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, ha aprobado a la Municipalidad, la suma total de \$66.839.502 (sesenta y seis millones ochocientos treinta y nueve mil quinientos dos pesos m/n.-), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y objetivos específicos señalados en la cláusula tercera del presente convenio.

El monto para financiar este convenio será imputado al ítem presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Añica año 2021.

QUINTA: Los recursos de este convenio serán transferidos por el Servicio a la Municipalidad en 2 cuotas (70% y 30%), de la siguiente manera:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio, desde la fecha de la total tramitación del convenio y resolución aprobatoria, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.*
- b) La segunda cuota, correspondiente al 30% en el mes de octubre contra el grado de cumplimiento del programa, conforme a los resultados de la evaluación con corte al 31 de agosto de 2021, para el adecuado desarrollo de las actividades del Programa, que se entiende formar parte integrante de este Convenio.*

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de presupuesto del sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N°18.883 en concordancia con lo señalado en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, pudiendo en tal caso el municipio establecer en su favor beneficios tales como capacitación, feriado, u otras similares, según corresponda, prerrogativas que no pueden ser más beneficiosas que las reconocidas a un trabajador con nombramiento indefinido o a plazo fijo y sin perjuicio de los cuales la Municipalidad se obliga a mantener la continuidad de los servicios que se entregan en virtud del presente convenio.

En caso que la prestación sea entregada a un profesional a honorarios, a contar del 01 de Enero del 2018 el personal a Honorarios estará obligado a imponer, tanto en materia de salud como previsionalmente, de manera personal, conforme lo establecido en la Ley N°20.894.

SEXTA: El Servicio, a través del Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes, evaluará el cumplimiento de las acciones en dos cortes, tal como se indica a continuación:

Se efectuarán tres evaluaciones anuales:

- La primera evaluación con fecha de corte al 30 de abril de 2021. Para ello, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, a más tardar el 05 de mayo de 2021, un informe de cumplimiento.*
- La segunda evaluación con fecha de corte al 31 de agosto de 2021. Para ello, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, a más tardar el 03 de septiembre de 2021, un informe de cumplimiento.*
- La tercera evaluación y final con fecha de corte al 31 de diciembre de 2021. Para ello, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, a más tardar el 07 de enero de 2022, un informe de cumplimiento.*

El cumplimiento general mínimo exigido para transferir íntegramente la segunda cuota, será del 50% con corte al 31 de agosto de 2021, según la evaluación de los indicadores, verificadores y distribución de gastos detallados en la cláusula tercera de este convenio. Se procederá a reliquidar un porcentaje de la segunda cuota, de acuerdo al esquema siguiente, en caso de incumplimiento:

Resultado de la evaluación: Porcentaje de cumplimiento de metas	Porcentaje de descuento de recursos 2ª cuota del 30%
Cumplimiento mayor o igual a 50%	0%
Cumplimiento menor a 50%	Entrega de recursos proporcional al cumplimiento

DECIMA: Las partes convienen en fijar la vigencia del presente convenio desde la notificación de la resolución aprobatoria del presente convenio hasta el 31 de Diciembre del año en curso.

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados.

Además, las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados. La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

La referida prórroga se refiere a la utilización del presupuesto correspondiente al año presupuestario vigente el que en ningún caso significará arrastre o utilización de saldos sin invertir y/o ejecutar del año presupuestario anterior.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

Finalizado el período de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad, deberá restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 o en el que fuere pertinente, de la Ley de Presupuesto del año respectivo.

Que, con posterioridad a la restitución de los montos no utilizados por parte de la Municipalidad a Rentas Generales de la Nación, en el plazo indicado por la Ley de presupuestos respectiva (si así lo indicare), de igual forma el Servicio de Salud realizará análisis financiero del Convenio en base al análisis de informe técnico, a través de visita de parte del Subdepartamento de Recursos Financieros al área financiera de la Municipalidad para análisis de documentos de respaldo de gastos. Luego, emitirá su informe y dará conformidad al gasto ejecutado o en su defecto solicitará el reintegro de aquellos recursos que no hayan sido ejecutados conforme a lo establecido en el presente convenio.

2° DÉJESE establecido que el texto restante de la resolución en comento se mantendrá inalterado.

3° EJECÚTESE el presente Convenio de Programa hasta el 31 de diciembre del año 2021 y una vez finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad, deberá restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 o en el que fuere pertinente, de la Ley de Presupuesto del año respectivo.

Con posterioridad a la restitución de los montos no utilizados por parte de la Municipalidad a las Rentas Generales de la Nación, en el plazo indicado por la Ley de Presupuestos respectiva (si así lo indicare), el Servicio de Salud Arica realizará un análisis financiero del Convenio en base a la confección de un informe elaborado a través de una visita inspectiva de parte del Subdepartamento de Recursos Financieros al área financiera de la Municipalidad para corroborar y verificar los documentos de respaldo que den cuenta de los gastos realizados. Luego, emitirá el informe indicado y dará conformidad al gasto ejecutado o en su defecto, solicitará el reintegro de aquellos recursos que no hayan sido ejecutados conforme a lo establecido en el presente convenio.

4°.- IMPÚTESE el gasto que origine la ejecución del presente Convenio que por este acto se aprueba, al ítem Presupuestario N°541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2021.


5°.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde o quien corresponda, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

DRA. MAGDALENA GARDILCIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS - MINSAL
Ilustre Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSA
Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSA
Encargado de Programa SSA
Subdepartamento de Recursos Financieros SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes


ANDREA GUAJARDO VIZA ROEL
MINISTRO DE PE(S)